

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2017-0078-TRA-PI



Solicitud de inscripción de la marca

BEPENSA BEBIDAS S.A DE C.V, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente Origen N° 2016-9382)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO 0341-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica a las ocho horas del cinco de junio de dos mil diecisiete.

Recurso de apelación presentado por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas** mayor, abogada con cédula de identidad número 1-984-695 vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la sociedad **BEPENSA BEBIDAS S.A DE C.V** entidad organizada y existente bajo las leyes de México domiciliada en Calle 60 Diag-No 493, Fracc Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300 Mérida, Yucatán, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos treinta segundos del quince de diciembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante memorial presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 26 de setiembre de 2016, por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas de calidades y condición indicada** solicitó el registro de la marca de comercio **CARIBE COOLER (Diseño)** en

clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza, para proteger y distinguir: “*Bebidas alcohólicas preparadas en diferentes sabores frutales.*”

SEGUNDO: Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución dictada a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos treinta segundos del quince de diciembre de dos mil dieciséis, dispuso: “**POR TANTO (...) SE RESUELVE: Rechazar la inscripción de la solicitud presentada.**”

TERCERO. Que inconforme con la citada resolución la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su condición de apoderada especial de la sociedad **BEPENSA BEBIDAS S.A DE C.V** mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 13 de enero de 2017 interpuso recurso de apelación, circunstancia por la cual conoce este Tribunal.

CUARTO. A la sustanciación del recurso se la ha dado el trámite que corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados o la invalidez de lo actuado dictándose esta resolución, previas las deliberaciones de ley.

Redacta el Juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. Que en el Registro de la Propiedad Industrial se encuentran inscritas siguientes marcas:

- 1- **caribe** bajo el registro número 216168 inscrita el 23 de febrero de 2012 y vigente hasta el 23 de febrero de 2022, para proteger en clase 32: “Cervezas y bebidas de cereales sin alcohol”. Titular Productora La Florida S.A
- 2- **caribe** bajo el registro número 165294 inscrita el 26 de enero de 2007 y vigente hasta el 26 de enero de 2017, para proteger en clase 32: “Bebidas de cereales, bebidas de malta, cerveza, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, cerveza tipo lager beer y polvos para cerveza”. Titular Productora La Florida S.A
- 3- **CARIBE** bajo el registro número 38825 inscrita el 31 de marzo de 1969 y vigente hasta el 31 de marzo de 2024, para proteger en clase 32:” agua de litina, agua gaseosa (soda), agua mineral, bebidas gaseosas, cerveza de abedul, cordial de jengibre, chinchibí, ginger ale, jarabe de naranja, jarabe para té, jugo de frutas sin fermentar, jugo de limón, jugo de limón artificial, jugo de manzana, jugo de piña, jugo de uvas, naranja, refrescos de frambuesas, refrescos, refrescos de crema, refrescos de frutas, refrescos gaseosos, root beer (cerveza de raíces) sirope con esencias frutales, sirope de manzana, sirope para té, soda (agua de soda). Titular Productora La Florida S.A
- 4- **CARIBE** bajo el registro número 38044 inscrita el 14 de noviembre de 1968 y vigente hasta el 14 de noviembre de 2023, para proteger en clase 32: “Bebidas de cereales, bebidas de malta, cerveza, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra y cerveza tipo lager; polvos para cerveza”. Titular Productora La Florida S.A



- 5- bajo el registro número 193311 inscrita el 3 de agosto de 2009 y vigente hasta el 3 de agosto de 2019, para proteger en clase 33: “agua ardiente, licores y vinos”. Titular José Enrique Rojas Franco.
- 6- **PERLA DEL CARIBE** bajo el registro número 190320 inscrita el 15 de mayo de 2009 y vigente hasta el 15 de mayo de 2019, para proteger en clase 33:”Bebidas alcohólicas (excepto cerveza)”.

SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS. No existen hechos con tal carácter.

TERCERO. Que la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su condición de apoderada especial de la sociedad **BEPENSA BEBIDAS S.A DE C.V**, a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el 13 de enero de 2017, no expresó agravios dentro de la interposición del recurso de apelación como tampoco en la audiencia conferida de quince días realizada por este Tribunal, mediante el auto de las nueve horas del seis de abril de dos mil diecisiete.

CUARTO: Que, con ocasión de no haberse formulado agravios en este asunto, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia o problemas intrínsecos que contenga la marca propuesta, y que pueda afectar al consumidor y otros empresarios que se encuentren en el mercado con productos similares, resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial

de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos treinta segundos del quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Dicha resolución fue dictada conforme a la información que consta en el expediente, así como de lo que se deriva del principio de publicidad registral.

QUINTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039, del 12 de octubre de 2000 y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo No. 35456-J de 30 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta No. 169 del 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su condición de apoderada especial de la sociedad **BEPENSA BEBIDAS S.A DE C.V**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos treinta segundos del quince de diciembre de dos mil dieciséis, la cual en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Carlos José Vargas Jiménez

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Roberto Arguedas Pérez

EXAMEN DE LA MARCA

TE: EXAMEN DE FONDO DE LA MARCA

EXAMEN DE FORMA DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.28